SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 69.548
15/12/2020 11:58

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/27100 **06/11/2020** **62994**

AUTOR/A: CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

RESPUESTA:

Mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 6 de octubre, se solicitó al Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una crisis sanitaria debida a la pandemia producida por el COVID-19, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Para ello, conforme a su normativa reguladora, el 13 de octubre la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) emitió un informe sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica 2/2012. En dicho documento, la AIReF aprecia la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cumpliéndose por tanto el trámite establecido en la normativa.

En consecuencia, el 20 de octubre se celebró el debate relativo a la apreciación por el Congreso de los Diputados de la previsión contenida en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

En relación con la necesidad de contar con un Plan de Reequilibrio, y sin perjuicio de la existencia del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2023 que se configura como el marco estratégico de las políticas a ejecutar por las administraciones públicas en el contexto de la crisis generada por la pandemia, cabe destacar que la redacción del último inciso del citado artículo 11.3 LOEPSF indica que para la aprobación de un plan de reequilibrio ha de tenerse en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento, que en este caso sería la crisis derivada de la pandemia.

Ha sido la propia Comisión Europea la que no ha exigido a España la elaboración de un plan de reequilibrio, ni ha puesto en marcha otras herramientas existentes en los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, plenamente vigentes, al ser consciente de la incertidumbre aún reinante en torno a la todavía existente situación de pandemia, su evolución y sus efectos.

Por otra parte, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021 que se encuentra en tramitación parlamentaria, supone, por el momento actual y por su contenido, el mejor instrumento para recoger la política económica del Gobierno, plasmando los objetivos estratégicos de las distintas políticas públicas y los recursos asignados para su cumplimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 2020